

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día treinta de junio de dos mil quince fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**08. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Centros Asociados**

**08.07.** El Consejo de Gobierno aprueba el convenio marco de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y el Museo Nacional del Prado, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a uno de julio de dos mil quince.

C/ Bravo Murillo, nº 38  
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28  
Fax: 91 398 60 42

[www.uned.es](http://www.uned.es)



**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
A DISTANCIA Y EL MUSEO NACIONAL DEL PRADO**

En Madrid, a XX de Junio de 2015

**REUNIDOS,**

De una parte, D. Alejandro Tiana Ferrer, con domicilio a efectos del presente convenio en Madrid, calle Bravo Murillo, 38, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en lo sucesivo, UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 527/2013 de nombramiento, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

Y de otra, el Director del Organismo Público Museo Nacional del Prado, D. Miguel Zugaza Miranda, con domicilio a efectos del presente convenio en Madrid, Paseo del Prado, s/n, en uso de las atribuciones conferidas por Real Decreto 433/2004 de 12 de marzo (en lo sucesivo, MNP)

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio en nombre de las entidades que representan, y

**EXPONEN,**

**PRIMERO.-** Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED) y el Museo Nacional del Prado (en adelante MNP) en el cumplimiento de sus funciones y fines, y con la intención de fomentar e impulsar el conocimiento y difusión de la cultura y el arte.

**SEGUNDO.-** Que la UNED es promotora de un proyecto denominado "Pasaporte Cultural" que está destinado a fomentar la movilidad cultural y la asistencia de los miembros de la comunidad universitaria a actividades culturales realizadas por otras instituciones, con el fin de que dicha asistencia permita solicitar a los alumnos el reconocimiento de las actividades efectuadas a través de él.

**TERCERO.-** Que el Área de Educación del MNP organiza actividades culturales y programas educativos en todas sus manifestaciones, conciertos, presentaciones, exposiciones, etc., todas ellas con el propósito de fomentar la cultura, difundir el conocimiento de sus colecciones de arte y mejorar el acceso de los ciudadanos a los actos que con tal carácter son programados por el mismo.



En consecuencia de todo lo anterior y a tal efecto, las partes convienen en suscribir el presente convenio específico de colaboración que se registrá por las siguientes

## CLAUSULAS,

### PRIMERA.- Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre la UNED y el MNP para promover la realización de proyectos culturales conjuntos que contribuyan al conocimiento y difusión de las artes y de las colecciones que alberga.

### SEGUNDA.- Ámbitos de colaboración

#### 2.1. "Pasaporte Cultural"

La UNED es promotora del proyecto denominado "Pasaporte Cultural", en el marco de su compromiso con la formación integral humanística de todos sus estudiantes. Este es un proyecto destinado a fomentar la movilidad cultural, tomando como referencia la movilidad de los estudiantes dentro de un Espacio Europeo de Educación Superior.

El proyecto "Pasaporte Cultural" de la UNED se desarrollará e implantará en el MNP en los siguientes términos:

- Los miembros de la Comunidad Universitaria de la UNED participarán en aquellas actividades organizadas por el Área de Educación del MNP que sean incluidas de mutuo acuerdo en el "Pasaporte Cultural".
- El Área de Educación del MNP sellará el "Pasaporte cultural" a la salida de la actividad a aquellos portadores del documento que así lo requieran. El sellado será válido como acreditación de la asistencia a la referida actividad. Se adjunta en **ANEXO** al presente convenio el modelo de documento denominado "Pasaporte Cultural".

**2.2.** Las partes firmantes manifiestan igualmente su voluntad de colaborar en aquellas actividades que tengan por finalidad:

- a) Impulsar la participación en las artes y su conocimiento en todas sus variedades, así como en actividades académicas asociadas a ellas.
- b) Fomentar la difusión, el aprecio y el conocimiento de estas artes, así como la asistencia de los ciudadanos a su programación y actividades.
- c) Establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras instituciones para el fomento de la actividad artística y la reflexión académica sobre la misma.

### TERCERA.- Asunción de gastos y acuerdos específicos de ejecución

La celebración de este convenio marco no supone la realización de gasto para ninguna de las partes firmantes.



La asunción de compromisos económicos para el desarrollo de posteriores actuaciones habrá de ser objeto de desarrollo y concreción ulterior entre las partes por medio de convenios específicos de ejecución, en los que se reflejarán pormenorizadamente las acciones concretas a desarrollar y los compromisos, tanto económicos como de otra índole, asumidos por las partes.

Estos acuerdos específicos tendrán, desde el momento de su firma válida, la consideración de parte integrante de este convenio marco, siéndole de aplicación el régimen contenido en el mismo.

#### **CUARTA.- Difusión de la colaboración**

La UNED y el MNP se comprometen a los proyectos y actividades que se desarrollen en el marco de lo dispuesto en el presente convenio.

En este sentido, las partes se remitirán con antelación suficiente las pruebas del correspondiente material informativo y de difusión para recabar su conformidad previa a la edición o difusión del mismo.

#### **QUINTA.- Comisión de Seguimiento**

Con el fin de contar con un adecuado instrumento de seguimiento y evaluación de las acciones previstas en el presente Convenio en el caso de que sea necesario, las partes crean una Comisión que estará integrada por cuatro miembros, dos representantes del MNP y dos de la UNED. Esta Comisión podrá ser convocada por cualquiera de sus miembros, a efectos del oportuno seguimiento del proyecto, previa indicación de los asuntos a tratar.

A esta comisión le corresponderá igualmente impulsar la adopción de las medidas y acciones que ambas partes consideren necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos por las partes.

#### **SEXTA.- Información confidencialidad. Protección de datos**

Las informaciones que las partes puedan haberse revelado para la consecución del presente convenio y referida a sus actividades, así como las que se revelen como consecuencia de su ejecución tendrá la consideración de confidencial debiendo las partes guardar secreto sobre toda la información a la que puedan tener acceso, todo ello con la salvedad de que la misma sea de dominio público o se conociera legal o legítimamente por la otra. El deber de confidencialidad permanecerá durante el plazo de vigencia del convenio y subsistirá tras su extinción, comprometiéndose las partes a devolverse o destruir la información confidencial a la que pudieran haber accedido sin que sea necesario previo requerimiento para ello.

Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos y especialmente lo estipulado por la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre 1999.



#### **SÉPTIMA.- Duración**

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse de común acuerdo por periodos anuales siempre que las partes manifiesten tal intención, de forma expresa, antes de los treinta días previos al término de su vigencia.

Los convenios específicos de ejecución derivados del mismo tendrán la duración que se especifique en cada uno de ellos, acorde con la temporalidad de los proyectos o actividades que se pretendan llevar a cabo.

#### **OCTAVA.- Modificaciones**

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación de este convenio deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes.

#### **NOVENA.- Causas de resolución**

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- b) El incumplimiento de alguna de sus cláusulas, quedando la parte incumplidora sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si los hubiere.
- c) Cualesquiera otras que, en su caso le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.
- d) Fuerza Mayor o imposibilidad sobrevenida.

En estos casos se establecerá, en función de la causa de extinción, y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

#### **DÉCIMA.- Naturaleza jurídica, resolución de conflictos y jurisdicción aplicable al convenio**

El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.c) de dicho texto legal, si bien se aplicarán sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

No obstante lo anterior, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo para la resolución de cualesquiera divergencias no resueltas de modo amistoso y que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio.



MUSEO NACIONAL  
DEL **PRADO**

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad Nacional de Educación  
a Distancia  
El Rector,

Por el Museo Nacional del Prado  
El Director,

Fdo.- Alejandro Tiana Ferrer

Fdo.- Miguel Zugaza Miranda

Este convenio ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Ministerio de Cultura con fecha 9 de Junio de 2014.



# MUSEO NACIONAL DEL PRADO

